sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana
CVE-2020-2500 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones al Estudio. Pág. 7231

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Puente Viesgo
CVE-2020-2526 Resolución de la Alcaldía avocando competencias inicialmente delegadas en la Junta de Gobierno Local y suspendido sesiones de órganos colegiados durante la vigencia del Estado de Alarma. Pág. 7235

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2020-2501 Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera de dos plazas de Administrativo con destino al Servicio de Recaudación. Pág. 7238

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Cantabria
CVE-2020-2520 Resolución de 23 de marzo de 2020 (R.R. 188/20), por la que se aplaza la celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para la provisión de plazas de personal laboral de la Escala A, Especialidad Gestor de Proyectos, convocado por Resolución de 13 de enero de 2020. Pág. 7239
CVE-2020-2523 Resolución de 23 de marzo de 2020 (R.R. 189/20), por la que se aplaza la celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para la provisión de plazas de personal laboral de la Escala A, Técnico de Valorización y Transferencia del Conocimiento, convocado por Resolución de 13 de enero de 2020. Pág. 7240
CVE-2020-2525 Resolución de 23 de marzo de 2020 (R.R. 187/20), por la que se aplaza la celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para la provisión de plazas de personal laboral de la Escala A, Especialidad Técnico de Empleo, convocado por Resolución de 13 de enero de 2020. Pág. 7241

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Junta Vecinal de Bielva
CVE-2020-2534 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 7242

Junta Vecinal de Entrambasmestas
CVE-2020-2508 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2019. Pág. 7243

Junta Vecinal de Guarnizo
CVE-2020-2514 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 7244

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2020-2533 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del primer bimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7245

Ayuntamiento de Cabuérniga
CVE-2020-2509 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7246

Ayuntamiento de Valdeolea
CVE-2020-2502 Aprobación y exposición pública de los Padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7247

4.4.OTROS

Mancomunidad Valles de San Vicente
CVE-2020-2505 Información pública de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Pág. 7248

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
CVE-2020-2519 Orden UIC/18/2020, de 13 de marzo, por la que se modifica la Orden UMA/15/2018, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7249

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana
CVE-2020-2499 Información pública de expediente para ampliación de cementerio en Castro-Cillorigo. Pág. 7252

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 18 de Madrid
CVE-2020-2542 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 170/2020. Pág. 7253

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2020-2500 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones al Estudio.*

Aprobada inicialmente por el Pleno, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 28 de noviembre de 2019, la ordenanza reguladora de las Subvenciones al Estudio en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, tal y como consta en el expediente, y no habiendo sido formuladas alegaciones o reclamaciones por los interesados durante el periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se expone al público el texto completo de la Ordenanza, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el BOC.

"ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES AL ESTUDIO
DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

Artículo 1º.- Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de ayudas para financiar la matrícula, adquisición de libros de texto y material escolar, dirigido a aquellos que se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana que cursen estudios de Educación Infantil, Primaria, Segundaria, Ciclos Formativos, Bachilleratos o Formación Universitaria.

Artículo 2º.- Material subvencionable.

Se considerará, a los efectos de la presente Ordenanza como subvencionable los gastos de matrícula, la adquisición de libros y el material escolar.

Como material escolar subvencionable se entiende el siguiente listado tasado: Libros de texto, cuadernos de escritura y de dibujo, partituras, mapas, cartulinas, blocs de manualidades, papel coloreado, plastilina, pasta de modelado, rollos de plástico para forrar libros, folios, bolígrafos, lapiceros, rotuladores, lápices de cera, pinturas, témperas, marcadores, pósit, tippex, pegamentos, tijeras infantiles, clips, compases, calculadora científica, gomas de borrar, sacapuntas, carpetas de gomas, fundas transparentes, reglas, estuches, mochilas, grapadoras, taladradoras y carpetas organizadoras.

Quedan excluidos de esta subvención: Uniformes, material y ropa deportiva, dispositivos informático electrónico (e-books, tablets, memorias USB, cartuchos de tinta y toners de impresora, dymos, cd´s...), instrumentos musicales.

Artículo 3º.- Cuantía de las ayudas y pago.

- Alumnos que cursen estudios de Educación Infantil, esto es, entre 0 y 6 años: 100 €.
- Alumnos que cursen estudios de Educación Primaria: 120 €.
- Alumnos que cursen estudios de Educación Segundaria Obligatoria (E.S.O), y Bachillerato: 120 €.
- Alumnos que cursen estudios de Formación Profesional de Grado Medio y Superior y Formación Universitaria: 300 €.

La ayuda percibida no podrá superar en ningún caso el coste de material escolar y/o libros de texto. En consecuencia, la cuantía de la ayuda percibida será la del importe justificado mediante factura acreditativa salvo que esta supere los límites máximos de la ayuda señalados en esta Ordenanza, en cuyo caso se aplicarán estos.

CVE-2020-2500

Para aquellos alumnos de educación infantil, donde el material escolar lo adquiera el centro de estudios y repercuta al/los padre/padres, tutor/tutores, acogedor/acogedores, etc, el abono del importe mediante recibo para todo el curso lectivo, éste recibo será suficiente para justificar ser beneficiario de la subvención, sin necesidad de aportar factura detallada, siempre y cuando tal recibo sea emitido directamente por el centro de estudios.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado en la solicitud. El solicitante deberá figurar como titular de esa cuenta, si bien el ingreso de la ayuda en la cuenta señalada por el solicitante liberará al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

Artículo 4º.- Destinatarios de las ayudas. Requisitos.

Serán requisitos indispensables para la obtención de las ayudas:

1.- Que el solicitante (padre, madre, -biológicos o adoptivos-, acogedores preadoptivos, tutor o representante legal del alumno) y el/la/los alumno-s/a-s estén empadronados en el municipio de Cabezón de Liébana hasta finalizar el curso escolar para el que le ha sido concedida la ayuda.

2.- Que el/la/los alumno-s/a-s esté efectivamente cursando estudios de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de grado Medio o Superior y Formación Universitaria.

3.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que se señalan en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Que se solicite la ayuda conforme al modelo, documentación y forma de presentación señalados en la presente Ordenanza.

5.- Para ser beneficiario de la subvención se deberá estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del municipio de Cabezón de Liébana, en el momento en que se proceda al abono de la subvención.

Artículo 5º.- Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de todo lo establecido en esta Ordenanza.

La falsedad y/u omisión de datos en la documentación requerida implicará la revocación inmediata de la ayuda, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de la subvención recibida.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Cabezón de los datos de escolarización del/la alumno/a.

5.1.- Plazo y lugar.

Las solicitudes se presentarán en los siguientes plazos:

— Para el curso 2019-2020: En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de la Presente Ordenanza con su texto íntegro.

— En lo sucesivos cursos: Desde el 1 de septiembre al 31 de octubre ambos incluidos, de cada año.

La Solicitud junto con la documentación reseñada en el apartado 5.2 será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo establecido en esta Ordenanza como ANEXO I por uno de los padres, tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio (debiendo acreditarse tal circunstancia), los cuales tendrán la consideración de solicitantes.

CVE-2020-2500

5.2.- Documentación.

Dentro del plazo señalado para ello, deberá presentarse la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada del DNI o documento que lo sustituya del solicitante y del alumno/a en caso de tenerlo.

— Acreditación de la representación legal o de la patria potestad en caso de la que la solicitud se presente por tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio.

— En caso de adopción, fotocopia compulsada del auto judicial de adopción, o copia compulsada, en su caso, de la resolución administrativa de acogimiento preadoptivo.

— Copia compulsada de la sentencia de separación o divorcio, en su caso.

— Certificado del Colegio en el que figure el nombre y apellidos del alumno/a y el Curso que realiza. En caso de ser beneficiario de más de una ayuda por tener la unidad familiar dos o más hijos, deberá presentarse SEPARADAMENTE un certificado por cada uno de los alumnos beneficiarios de la ayuda.

— Certificado de Empadronamiento: La acreditación del empadronamiento con expresión de la antigüedad ininterrumpida se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que el solicitante deba adjuntarlo a la solicitud.

— Factura/s original/es justificativa/s de la adquisición de libros de texto o material escolar expedida a nombre del solicitante de la ayuda, con fecha correspondiente al curso escolar para el que se concede la ayuda y donde se especifique el material adquirido con el precio desglosado. En caso de ser beneficiario de más de una ayuda por tener la unidad familiar dos o más hijos, deberá presentarse SEPARADAMENTE una factura por cada ayuda obtenida. En ningún caso el importe de la ayuda podrá superar el expresado en las facturas, procediéndose al prorrateo en su caso. La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, no aceptándose tickets ni documentos equivalentes.

Artículo 6º.- Resolución.

Corresponde al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la resolución del expediente, que será resuelto expresamente en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.

Las resoluciones recaídas en los procedimientos que agotan la vía administrativa, como es la resolución de Alcaldía, pueden recurrirse en vía administrativa a través del recurso potestativo de reposición, ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se recibió la notificación de la resolución o desde que la petición se entendió desestimada por silencio, tal y como se regula en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de San Vicente de la Barquera, en el plazo de dos meses, con idéntico dies a quo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se opta por interponer el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero no sea resuelto expresamente o se entiende desestimado por silencio.

Artículo 7º- Reintegro de las ayudas.

El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones o de la finalidad de la ayuda dará lugar al reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda percibida, más los intereses, en las condiciones y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

CVE-2020-2500

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9º.- Régimen jurídico.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

1. ª La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cantabria.

2. ª La presente Ordenanza tendrá vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cabezón de Liébana, 19 de marzo de 2020.

El alcalde,

Jesús Fuente Briz.

2020/2500

CVE-2020-2500

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2020-2526 *Resolución de la Alcaldía avocando competencias inicialmente delegadas en la Junta de Gobierno Local y suspendido sesiones de órganos colegiados durante la vigencia del Estado de Alarma.*

Por la presente se informa públicamente que, por Resolución de Alcaldía del 23 de marzo de 2020, se ha adoptado literalmente el siguiente acuerdo:

"El día 23 de marzo del año 2020, mediante tramitación telemática, el Sr. alcalde-presidente, don Óscar Villegas Vega, a la vista de las siguientes consideraciones:

Resultando que por Resolución de esta Alcaldía, número 40/19, del 12 de julio del 2019, se delegó, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43 a 45, 52, 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), el ejercicio de las competencias de la Alcaldía que en el citado acuerdo se enumeran.

Resultando que por Real Decreto 463/2020, de fecha 14 de marzo, el Gobierno de la Nación ha declarado el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Estableciendo el artículo 6 de dicho Real Decreto que "Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del Estado de Alarma".

Igualmente, el artículo 7 del Real Decreto establece limitaciones a la circulación de las personas, determinando una la serie de actividades para las que se permite únicamente la circulación de personas por las vías públicas, y en las que no se encuentra la realización de sesiones de órganos colegiados.

Considerando la suspensión de términos e interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público prevista en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020.

Con la finalidad de tratar de seguir atendiendo, en la medida de las posibilidades de esta entidad local, de manera ágil y eficaz el mantenimiento de los servicios públicos municipales, así como con la intención de dar respuesta inmediata a las necesidades públicas que puedan plantearse ante la excepcional situación actual; tratando de conjugar los principios de eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, recogidos en la Ley 39/2015, con la seguridad sanitaria y con las limitaciones de movilidad y de reunión determinadas en el actual marco normativo derivado de la declaración del Estado de Alarma.

Estimando los principios generales de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, previstos en el artículo 3.1 letras h), i) y j) LRJSP y en atención al riesgo que supone la circulación y concentración humana en espacios reducidos que no sean estrictamente imprescindibles.

CVE-2020-2526

En atención, igualmente a las actuales limitaciones técnicas y ausencia de recursos precisos para posibilitar la celebración de órganos colegiados a través de medios virtuales con las debidas garantías.

Considerando la figura jurídica de la avocación, prevista con carácter general en el artículo 10 de la Ley 40/2017, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), y para el caso que nos ocupa en el artículo 116 ROF, amén de la referencia expresa efectuada en el apartado segundo de la Resolución de esta Alcaldía número 40/19, de 12 de julio de 2019.

En atención a todo lo expuesto, a fin de salvaguardar la salud de los habitantes de Puente Viesgo y prevenir la expansión del virus, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa local vigente (y en especial el artículo 21.1.m y s de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local),

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar las siguientes competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de Alcaldía número 40/19, de 12 de julio de 2019, sin perjuicio del mantenimiento de la atribución propia de asistencia permanente al Alcalde, (que se mantiene por medios electrónicos):

a) El otorgamiento de licencias de vado permanente, actividades, apertura, cambios de usos, segregaciones, parcelaciones, obras menores, obras mayores, primera ocupación y otras licencias urbanísticas, salvo que las leyes sectoriales lo atribuya expresamente al Pleno. Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.

b) Otorgamiento de las autorizaciones por utilización del dominio público local competencia de Alcaldía, así como las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores autorizaciones.

c) El informe y, en su caso resolución, de los expedientes sujetos a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

d) El informe y, en su caso resolución, de los expedientes previstos en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria.

e) Aprobar las relaciones de facturas correspondientes a gastos de inversión y a todos aquellos otros, de competencia de Alcaldía que no se refieran a nóminas, liquidaciones a la Seguridad Social, liquidaciones a la Agencia Tributaria, suministros de servicios o bienes continuados y corrientes, intereses, amortizaciones, gastos bancarios, dietas, asistencias, indemnizaciones, pequeños gastos que se hagan efectivos a través de la Caja del Ayuntamiento y todos aquellos otros que fuesen considerados como urgentes.

f) La aprobación de certificaciones de obra y la concesión de subvenciones, ayudas y prestaciones sociales, que por su cuantía correspondiesen inicialmente a la competencia de la Alcaldía.

g) Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, excepto los derivados de actuaciones en materia de modificación del Planeamiento Urbanístico.

h) Aprobar los instrumentos de desarrollo del Plan General, no expresamente atribuidas por disposición legal al Pleno, así como los instrumentos de gestión y los proyectos de urbanización.

i) El ejercicio de las acciones judiciales y la defensa del Ayuntamiento en las materias de competencia de la Alcaldía.

j) El ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento, desistimiento procesal cuando no le corresponda al Pleno, así como el nombramiento de la defensa y procuradores dentro de los límites de contratación del alcalde.

CVE-2020-2526

k) Permisos de enganche a las redes de agua y alcantarillado.

l) Resolver las solicitudes de tele-asistencia y/o ayuda a domicilio.

m) Resolver las solicitudes de revisiones de liquidaciones tributarias y devoluciones de ingresos indebidos.

n) Concesión de bonificaciones y/o exenciones previstas en las Ordenanzas Municipales.

o) Concesión de subvenciones nominativas competencia de Alcaldía.

SEGUNDA.- Esta avocación mantendrá su vigencia durante el mantenimiento del Estado de Alarma, quedando derogada desde el día que finalice aquel, momento en el cual las delegaciones reseñadas recuperarán automáticamente su vigencia en idénticos términos a los inicialmente recogidos.

TERCERA.- Suspender de manera excepcional las reuniones de trabajo y las sesiones de los órganos colegiados municipales, salvo las indispensables que deben celebrarse para el funcionamiento de la Administración, así como las necesarias en cumplimiento de las obligaciones impuestas por autoridades competentes a los efectos del Estado de Alarma.

CUARTO.- Suspender cautelarmente, de manera excepcional, la celebración del Pleno Ordinario previsto para la última semana de marzo, posponiendo la celebración de cualquier tipo de Pleno al levantamiento del actual Estado de Alarma. No obstante, se podrán celebrar sesiones extraordinarias, a puerta cerrada, sobre alguna cuestión transcendental para el municipio, si las circunstancias lo hicieran necesario, o a través de medios telemáticos si resultase posible.

QUINTO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

SEXTO.- La vigencia de las medidas excepcionales previstas en la presente Resolución vendrá determinada por la vigencia del Estado de Alarma, quedando sin efecto en el momento en el que finalice el mismo o se adopte otra Resolución al respecto por esta Alcaldía o por las autoridades competentes a la vista de la evolución de los acontecimientos relacionados con la actual declaración de pandemía.

SÉPTIMO.- Poner en conocimiento de la totalidad de los Concejales del Ayuntamiento el contenido íntegro de la presente Resolución, a través de los medios que resulten posibles en las actuales circunstancias.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, de manera expresa, en la primera sesión ordinaria que celebre, del contenido de la presente Resolución.

Así lo manda y firma el alcalde don Óscar Villegas Vega, en Puente Viesgo, en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, del que toma razón el secretario don Jaime José Cossío Uribe en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, a efectos de transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones de la Alcaldía".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Viesgo, 23 de marzo de 2020.
El alcalde-presidente,
Óscar Villegas Vega.

2020/2526

CVE-2020-2526

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2020-2501 *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera de dos plazas de Administrativo con destino al Servicio de Recaudación.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 19/03/2020, se ha procedido al nombramiento como funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, Administrativos, encuadrada en el grupo C, subgrupo C1, de la escala de Administración General, con destino al Servicio de Recaudación, a Alda Martín Torre y a Francisco González Fernández.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Santillana del Mar, 19 de marzo de 2020.
El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

2020/2501

CVE-2020-2501

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-2520 *Resolución de 23 de marzo de 2020 (R.R. 188/20), por la que se aplaza la celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para la provisión de plazas de personal laboral de la Escala A, Especialidad Gestor de Proyectos, convocado por Resolución de 13 de enero de 2020.*

Mediante Resolución de 5 de marzo de 2020, de la Universidad de Cantabria, se aprobó la relación de admitidos y excluidos y se anunció fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala A, Grupo Profesional Titulado Universitario, Especialidad Gestor de Proyectos, sistema general de acceso libre (BOC de 12 de marzo), convocado por Resolución de 13 de enero de 2020 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero).

En la citada Resolución se convocaba a los opositores admitidos para la realización del primer ejercicio el día 25 de abril de 2020, a las 10:00 horas, en el Aula 1, Planta -2 de la Facultad de Derecho, Avda. de los Castros, 56, Santander.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 10 de marzo de 2020 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública y en el apartado primero de la Resolución del 16 de marzo de 2020 del Gobierno de Cantabria, por la que se aprueban instrucciones relativas a la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOC de 16 de marzo),

Este Rectorado acuerda:

Primero.- Aplazar la fecha de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo.

Segundo.- Mediante Resolución de la Universidad de Cantabria se determinará la nueva fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que se publicará, con antelación suficiente, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Universidad de Cantabria (www.unican.es).

Santander, 23 de marzo de 2020.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2020/2520

CVE-2020-2520

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-2523 *Resolución de 23 de marzo de 2020 (R.R. 189/20), por la que se aplaza la celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para la provisión de plazas de personal laboral de la Escala A, Técnico de Valorización y Transferencia del Conocimiento, convocado por Resolución de 13 de enero de 2020.*

Mediante Resolución de 5 de marzo de 2020, de la Universidad de Cantabria, se aprobó la relación de admitidos y excluidos y se anunció fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala A, Grupo Profesional Titulado Universitario, Técnico de Valorización y Transferencia del Conocimiento, sistema general de acceso libre (BOC de 12 de marzo), convocado por Resolución de 13 de enero de 2020 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero).

En la citada Resolución se convocaba a los opositores admitidos para la realización del primer ejercicio el día 23 de abril de 2020, a las 16:30 horas, en el Aula 5, Planta -1 de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Avda. de los Castros, 56, Santander.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 10 de marzo de 2020 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública y en el apartado primero de la Resolución del 16 de marzo de 2020 del Gobierno de Cantabria, por la que se aprueban instrucciones relativas a la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOC de 16 de marzo),

Este Rectorado acuerda:

Primero.- Aplazar la fecha de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo.

Segundo.- Mediante Resolución de la Universidad de Cantabria se determinará la nueva fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que se publicará, con antelación suficiente, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Universidad de Cantabria (www.unican.es).

Santander, 23 de marzo de 2020.
El rector,
Ángel Pazos Carro.

2020/2523

CVE-2020-2523

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-2525 *Resolución de 23 de marzo de 2020 (R.R. 187/20), por la que se aplaza la celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para la provisión de plazas de personal laboral de la Escala A, Especialidad Técnico de Empleo, convocado por Resolución de 13 de enero de 2020.*

Mediante Resolución de 5 de marzo de 2020, de la Universidad de Cantabria, se aprobó la relación de admitidos y excluidos y se anunció fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala A, Grupo Profesional Titulado Universitario, Especialidad Técnico de Empleo, sistema general de acceso libre (BOC de 12 de marzo), convocado por Resolución de 13 de enero de 2020 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero).

En la citada Resolución se convocaba a los opositores admitidos para la realización del primer ejercicio el día 24 de abril de 2020, a las 16:30 horas, en el Aula 1, Planta -2 de la Facultad de Derecho, Avda. de los Castros, 56, Santander.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 10 de marzo de 2020 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública y en el apartado primero de la Resolución del 16 de marzo de 2020 del Gobierno de Cantabria, por la que se aprueban instrucciones relativas a la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOC de 16 de marzo),

Este Rectorado acuerda:

Primero.- Aplazar la fecha de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo.

Segundo.- Mediante Resolución de la Universidad de Cantabria se determinará la nueva fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que se publicará, con antelación suficiente, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Universidad de Cantabria (www.unican.es).

Santander, 23 de marzo de 2020.
El rector,
Ángel Pazos Carro.

2020/2525

CVE-2020-2525

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE BIELVA

CVE-2020-2534 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 1 de marzo de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bielva, 1 de marzo de 2020.
El presidente,
José Luis González Sarasúa.

2020/2534

CVE-2020-2534

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASMESTAS

CVE-2020-2508 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2019.*

En la junta, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2020, se ha aprobado inicialmente el expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Entrambasmestas para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Entrambasmestas, 12 de marzo de 2020.
El presidente,
Francisco Riancho Cavadas.

2020/2508

CVE-2020-2508

JUNTA VECINAL DE GUARNIZO

CVE-2020-2514 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de Guarnizo, reunida en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2019 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Guarnizo, 9 de marzo de 2020.
El presidente,
Alejandro Hoz Fernández.

2020/2514

CVE-2020-2514

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2020-2533 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del primer bimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 2020-0066, de fecha 4 de marzo de 2020, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondientes al primer bimestre de 2020 del municipio de Alfoz de Lloredo, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 29 de marzo de 2020 al 29 de mayo de 2020, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en cualquiera de las cuentas bancarias del SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ACCIONA.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Novales, 9 de marzo de 2020.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2020/2533

CVE-2020-2533

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2020-2509 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución del Sr. alcalde de este Ayuntamiento de fecha 17 de marzo de 2020, se ha aprobado el padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2020.

Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento y formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario, será el comprendido entre los días 4 de mayo y 10 de julio de 2020.

Transcurrido el período voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Valle de Cabuérniga, 19 de marzo de 2020.
El alcalde,
Nicolás Toral Martínez.

2020/2509

CVE-2020-2509

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2020-2502 *Aprobación y exposición pública de los Padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de la Alcaldía nº 23/2020 de fecha 20 de marzo los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre del año 2020, quedan expuestos al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficinal de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre del ejercicio 2020:

- Plazo de ingreso en periodo voluntario: Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

- Pago: Por domiciliación bancaria o ingreso en la ccc de esta entidad que se indique en la comunicación que los titulares recibirán en su domicilio.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda, si esta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Valdeolea, 20 de marzo de 2020.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2020/2502

CVE-2020-2502

4.4.OTROS

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2020-2505 *Información pública de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 17 de marzo de 2020 se ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente y formular frente al mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo otorgado al efecto, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de que se adopte un nuevo acuerdo plenario.

San Vicente de la Barquera, 17 de marzo de 2020.
El presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2020/2505

CVE-2020-2505

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-2519 *Orden UIC/18/2020, de 13 de marzo, por la que se modifica la Orden UMA/15/2018, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria se establecieron por Orden UMA/15/2018, de 10 de abril (BOC núm. 78, de 20 de abril de 2018).

Se ha detectado la necesidad de modificar la citada orden de subvenciones a fin de excluir como gastos subvencionables los relativos a gastos de suministro (luz, agua, gas, teléfono, internet, etc.) y de alquiler de locales, añadir como requisito para ser entidad beneficiaria que el registro público en el que esté inscrita la entidad sea autonómico, eliminar el criterio de la experiencia de la entidad en la realización de proyectos que la práctica en la gestión de la subvención ha demostrado su ineficacia, así como actualizar normativa a la que hace referencia la Orden que se modifica.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden UMA/15/2018, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden UMA/15/2018, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. El artículo 1.5. queda redactado como sigue:

5. El número de proyectos a subvencionar se limita a uno por asociación.

Dos. El artículo 2.2. queda redactado como sigue:

2. No se subvencionarán los siguientes gastos:

a) Gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones atribuidas como integrante de los órganos de representación, ni gastos correspondientes a viajes, a excepción de lo previsto en el apartado 3.d) de este artículo en lo relativo a dietas.

CVE-2020-2519

b) Las inversiones en infraestructura ni equipamiento de las entidades o asociaciones solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de los proyectos.

c) Bienes inventariables.

d) Gastos derivados de la participación de la entidad en actos públicos.

e) Gastos relativos a proyectos realizados en el ámbito de una subvención nominativa concedida por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

f) Gastos de alojamiento y manutención de personas que ejecuten las actividades.

g) Los gastos de suministro (luz, agua, gas, teléfono, internet, etc.) y de alquiler de locales.

Tres. La letra b) del apartado 1 del artículo 3 queda redactado como sigue:

b) Estar inscrita en un registro público autonómico.

Cuatro. El párrafo primero del artículo 5.2. queda redactado como sigue:

2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que se establezca en la Orden de convocatoria (anexo con la memoria explicativa del programa, anexo con el certificado del Secretario/a de la entidad del acuerdo de presentar la solicitud de subvención, y, en su caso, anexo de autorización a la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la consulta de datos al Registro Central de Delincuentes Sexuales), podrán presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cinco. El artículo 8 queda redactado como sigue:

Artículo 8. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

1. Tipo de proyecto, hasta 15 puntos:

a) Información y/o sensibilización en materia de Violencia de Género, 5 puntos.

b) Prevención y/o formación en materia de Violencia de Género, 10 puntos.

c) Atención especializada a víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas o personas sujetas a su tutela o acogimiento, 15 puntos.

A los proyectos presentados que realicen actividades comprendidas en más de un tipo de los proyectos indicados en los apartados anteriores se les otorgará la puntuación por uno solo de los apartados, aquel que suponga mayor puntuación.

2. Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto, hasta 3 puntos:

Nº PERSONAS BENEFICIARIAS	PUNTUACIÓN
2-25	1 puntos
26-150	2 puntos
Más de 150	3 puntos

Seis. El artículo 9.6. queda redactado como sigue:

6. La resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con los dispuesto

CVE-2020-2519

en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de marzo de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Pablo Zuloaga Martínez.

2020/2519

CVE-2020-2519

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2020-2499 *Información pública de expediente para ampliación de cementerio en Castro-Cillorigo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE CASTRO-CILLORIGO, sito en la localidad de CASTRO-CILLORIGO, referencia catastral 000600100UN68D0001JW, en suelo calificado como suelo rústico, promovido por D. ELÍAS HOYAL HOYAL, ARCIPRESTE DE LIÉBANA, según proyecto técnico redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Julián Serna Fernández.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 13 de marzo de 2020.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2020/2499

CVE-2020-2499

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 18 DE MADRID

CVE-2020-2542 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 170/2020.*

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de lo Social Nº 18 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA: Juicio Nº 170/2020 promovido por D. Luis Alberto Molina Castillo sobre despido.

PERSONA QUE SE CITA: Tejados y Fachadas Asturias, S. L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Hallándose en ignorado paradero la Tejados y Fachadas Asturias, S. L. y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle decreto de admisión de la demanda y auto de fecha 10 de marzo de 2020, por edictos, haciéndole saber que su contenido íntegro y la demanda está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa, 3, 5ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición en tres días.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los art. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D. Luis Alberto Molina Castillo sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER: En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, planta 5 - 28008, sala de vistas Nº 5.1, ubicada en la planta quinta el día 06/05/2020, a las 09:50 horas de la mañana.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

CVE-2020-2542

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC);

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 10 de marzo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Pilar Ortiz Martínez.

2020/2542

CVE-2020-2542